



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 001086 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA POR SEGUNDA VEZ

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla por segunda vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá presentar los documentos que pretenda hacer valer como pruebas en el orden y relación dada en el acápite de anexos y pruebas señalados en el cuerpo de la demanda, evidenciándose que, si bien en dicho acápite son enumerados de manera ordenada 16 documentos, no es menos cierto que tal numeración, no guarda correspondencia, ni orden lógico con la numeración asignada. (Numeral 6º del artículo 82; artículo 84 del C. G. del Proceso concordado con el artículo 6º de la Ley 2213 del 2022 respecto al manejo digital de los expedientes).
2. Respecto a las pretensiones, las adecuará en el sentido ya indicado en auto del 25 de agosto del 2023, cuidando que cada pretensión, según el caso, bien sean declarativas o de condena, relacionen el monto pretendido como la persona que lo pretende o ambos según el caso, y el concepto bajo el cual se pretende, por cuanto las pretensiones elevadas no son precisas ni claras, a saber y a modo de ilustra el error.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 149** hoy **11 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2058c5687eefba4b155d68eb9384d81ebe530bf50e3fc3b156ae6b5a3206e1f2**

Documento generado en 08/09/2023 01:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>